

C.P. SARA DEL CARMEN GOMEZ ABASCAL
DIRECTORA DEL INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

ACUSE

ENRIQUE GERARDO TORO FERRER, licenciado en derecho con cédula profesional número 7266786, en mi carácter de apoderado de MARIA ELENA MEDINA LOPEZ, situación que acredito con la copia del poder notarial asentado en el instrumento número 7329 de fecha 2 de julio del presente año, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 303 de la tercera privada de Huerto los Mangos en el fraccionamiento Trinidad de las Huertas, y autorizando para tal efecto al C. licenciado JOSE ANTONIO MORENO TORO, ante Usted atentamente expongo:

Que por medio del presente vengo a solicitar de Usted la Reimpresión y en su caso la Regularización de la Cédula catastral de mi representada del predio de su propiedad que se ubica en el paraje denominado Guria guigu en la Agencia Municipal de SAN MARTIN MEXICAPAN, centro, Oaxaca, exhibiendo para ello los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la escritura de propiedad expedida por el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- 2.- Copia del Certificado de LIBERTAD DE GRAVAMEN de fecha 5 DE Agosto del 2016. Que ampara 20 años hacia atrás.
- 3.- Copia de los recibos de pago predial correspondiente a los años, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 así como constancia de no adeudo PREDIAL NI ASEO PUBLICO, donde obra la cuenta predial número 351923 y la cuenta catastral número 5520, con la que se identifica el predio desde hace mas de 30 años.
- 4.- Copia de la CONSTANCIA Y CERTIFICACION expedida por el C. Sub Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del ayuntamiento ciudadano en la cual se determina que el predio de mi representada se ubica en la AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN MEXICAPAN. Centro Oaxaca.
- 5.- Croquis de localización.
- 6.- identificación de la propietaria.
- 7.- Identificación del suscrito consistente en mi CEDULA PROFESIONAL.

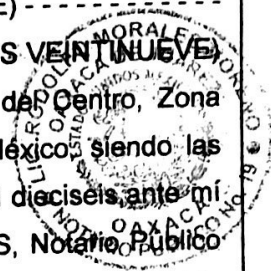
Para cualquier aclaración o duda señalo el teléfono de mi despacho 3512526 o en su caso mi teléfono celular 951 239 36 66.

Muy atentamente.

LIC. ENRIQUE GERARDO TORO FERRER.



0000004824
SECRETARIA DE FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE OAXACA
03 NOV 2016 12:07
RECIBIDO



VOLUMEN NÚMERO:- 77 (SETENTA Y SIETE) -----

INSTRUMENTO NÚMERO:- 7329 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE)

En el Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro, Zona conurbada de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, siendo las dieciocho horas del día dos del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí Maestro en Derecho ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, Notario Público

número CIEN del Estado de Oaxaca, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca, actuando en mis oficinas ubicadas en Calle Tulipanes número Ciento Cinco de la Colonia Las Flores y en ejercicio de mis funciones, HAGO CONSTAR:- Que comparece la señora MARÍA ELENA MEDINA LÓPEZ el objeto de otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO REVOCABLE, PODER CAMBIARIO, a favor del LICENCIADO ENRIQUE GERARDO TORO FERRER, apercibido de las penas con que la ley castiga el falso testimonio bajo protesta de decir verdad otorga las siguientes.

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- LA SEÑORA MARÍA ELENA MEDINA LÓPEZ, otorga en este acto PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO REVOCABLE, PODER CAMBIARIO, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, a favor del LICENCIADO ENRIQUE GERARDO TORO FERRER.

SEGUNDA.- Este poder se confiere y otorga con la amplitud de facultades que establecen los artículos Dos Mil Cuatrocientos treinta y cinco, Dos Mil cuatrocientos Sesenta y Dos y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete del Código Civil vigente en el estado de Oaxaca y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil Quinientos Ochenta y dos y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete, del Código Civil para el Distrito Federal y demás relativos y aplicables de las entidades federativas.

TERCERA.- La Apoderada aquí instituido, a título meramente enunciativo y no limitativo, queda expresamente facultado además, para:-

----- Poder General Para Pleitos Y Cobranzas. -----

- I.- Para intentar o desistir de toda clase de procedimientos federales o locales, inclusive de amparo.-
- II.- Para transigir.-
- III.- Para comprometer en árbitros.-
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-
- V.- Para recusar.-
- VI.- Para recibir pagos.-
- VII.- Para contestar demandas y reconvencciones que se entablen en contra de sus mandantes.-
- VIII.- Para oponer excepciones dilatorias o perentorias.-
- IX.- Para presentar toda clase de pruebas.-
- X.- Para reconocer firmas, redargüir de falsas a las que se presente por la contraria.-
- XI.- Para

COTEJO ADVU

presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte o tache.- XII.- Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación, apelar interponer amparos, desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia.- XIII.- Para presentar y contestar denuncias, querellas, en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del ministerio público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la ley y otorgar el perdón en su caso. -----

----- Poder General Para Actos De Administración.-----

--- En cuanto a las facultades de Administración, el Apoderado tiene todas las de un Administrador General; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del Patrimonio de su Poderdante, administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario. -----

----- Poder General Para Actos De Dominio.-----

--- Por lo que respecta a las facultades de Dominio, el Apoderado aquí instituido podrá aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o suscribir toda clase de títulos de Crédito en los términos más amplios del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar cuentas bancarias y para cancelarlas, adquirir, enajenar, donar, arrendar, gravar, hipotecar, otorgar en garantía y en general disponer en todo o en parte de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poderdante. -----

----- Poder Cambiario.-----

--- Aperturar, manejar y cancelar cuentas de cheques, necesarias y convenientes para el objeto social, en México así como en cualquier otro país que determinen sus socios, tanto en moneda nacional, dólares estadounidenses o cualquier otra divisa extranjera, así como también podrá girar, endosar, suscribir, liberar y otorgar aval en toda clase de títulos de Crédito y otros comprobantes de adeudo, sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intereses que se causen por medio de hipotecas privadas, venta, cesión o en Fideicomiso, de todo o en parte de su mandante. El mismo orden podrá recibir pagos. Así mismo la Apoderada podrá girar cheques y designar firmas autorizadas de las cuentas bancarias de su Poderdante, así como girar cualquier título de crédito permitido por la Ley.-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE. -----

--- I.- Que conozco a la Otorgante, quien a mi Juicio tiene Capacidad Legal y Natural para obligarse y contratar, que no observo en el manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo Noticias de que esté sujeto a incapacidad legal. -----

--- II.- La otorgante fue Protestado para que al declarar se conduzca con verdad y le advertí del delito en que incurren las personas que rinden declaraciones falsas ante Autoridad Distinta de las Judiciales y por sus Generales manifestó ser:- Mexicana por Nacimiento e Hija de Padres Mexicanos Originaria de Manzanillo, Colima y vecina de Puebla, Puebla, con domicilio en Fraccionamiento La Vista, Country Club, Carretera a Aatlisco de paso por esta Ciudad, nacida el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera y comerciante, manifestando que se encuentran al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo y se identifica con su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio al reverso 1754074831722.- Cuya fotocopia agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de este instrumento marcada con la letra "A".

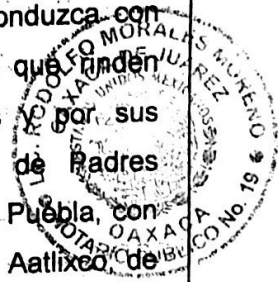
--- III.- Que me identifique plenamente como NOTARIO con la poderdante y le hice saber el Derecho que tiene de Leer Personalmente este PODER, así como también le sea explicado su contenido por el NOTARIO; derechos que hizo valer y en este Acto ejerció.

--- IV.- Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.

--- V.- Que leí al poderdante el contenido de ésta Acta y habiéndole explicado su valor, consecuencias, la ratifica y firma de conformidad, y en términos del Artículo 63, Fracción 13, inciso "F", de la Ley de Notariado en vigor, se encuentran presentes los Ciudadanos JOSÉ ANTONIO MORENO TORO y DAVID SOSA VELASO, manifestando que comparecen como testigos del acto para la celebración, quien por sus generales manifestaron ser: Mexicanos de nacimiento e hijos de padres mexicanos, el primero originario y vecino de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en Calle Xicoténcatl número setecientos ocho, nacido el día dos del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, soltero y abogado; y el segundo originario y vecino de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en Calle Violetas número ciento diecisiete, soltero y estudiante, manifestando que no causan el impuesto sobre la renta y se identifican con su Credencial para Votar; Cuyas fotocopias agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de este instrumento marcadas con la letra "B"..- DOY FE.- Autorizo definitivamente este instrumento por estar satisfechos todos los requisitos de Ley.- Doy fe. ---

--- ANTE MÍ: MTRO. EN DCHO. ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES.-
RUBRICA,-----

--- FIRMA DE LA SEÑORA MARÍA ELENA MEDINA LÓPEZ-----



COTEJO ADVU

2
presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte o tache.- XII.- Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación, apelar interponer amparos, desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia.- XIII.- Para presentar y contestar denuncias, querellas, en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del ministerio público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la ley y otorgar el perdón en su caso. -----

----- Poder General Para Actos De Administración. -----

--- En cuanto a las facultades de Administración, el Apoderado tiene todas las de un Administrador General; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del Patrimonio de su Poderdante, administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario. -----

----- Poder General Para Actos De Dominio. -----

--- Por lo que respecta a las facultades de Dominio, el Apoderado aquí instituido podrá aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o suscribir toda clase de títulos de Crédito en los términos más amplios del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar cuentas bancarias y para cancelarlas, adquirir, enajenar, donar, arrendar, gravar, hipotecar, otorgar en garantía y en general disponer en todo o en parte de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poderdante. -----

----- Poder Cambiario. -----

--- Aperturar, manejar y cancelar cuentas de cheques, necesarias y convenientes para el objeto social, en México así como en cualquier otro país que determinen sus socios, tanto en moneda nacional, dólares estadounidenses o cualquier otra divisa extranjera, así como también podrá girar, endosar, suscribir, liberar y otorgar aval en toda clase de títulos de Crédito y otros comprobantes de adeudo, sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intereses que se causen por medio de hipotecas privadas, venta, cesión o en Fideicomiso, de todo o en parte de su mandante. En el mismo orden podrá recibir pagos. Así mismo la Apoderada podrá girar cheques y designar firmas autorizadas de las cuentas bancarias de su Poderdante, así como girar cualquier título de crédito permitido por la Ley. -----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE. -----

--- I.- Que conozco a la Otorgante, quien a mi Juicio tiene Capacidad Legal y Natural para obligarse y contratar, que no observo en el manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo Noticias de que esté sujeto a incapacidad legal. -----

--- FIRMA DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MORENO TORO.-----

--- FIRMA DEL CIUDADANO DAVID SOSA VELASO.-----

--- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.-----

----- I N S E R C I O N -----

--- ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO DE OAXACA.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A FAVOR DEL LICENCIADO ENRIQUE GERARDO TORO FERRER PARA QUE LO EJERZA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS.- EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE. -----

[Handwritten signature]

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO EN EL ESTADO



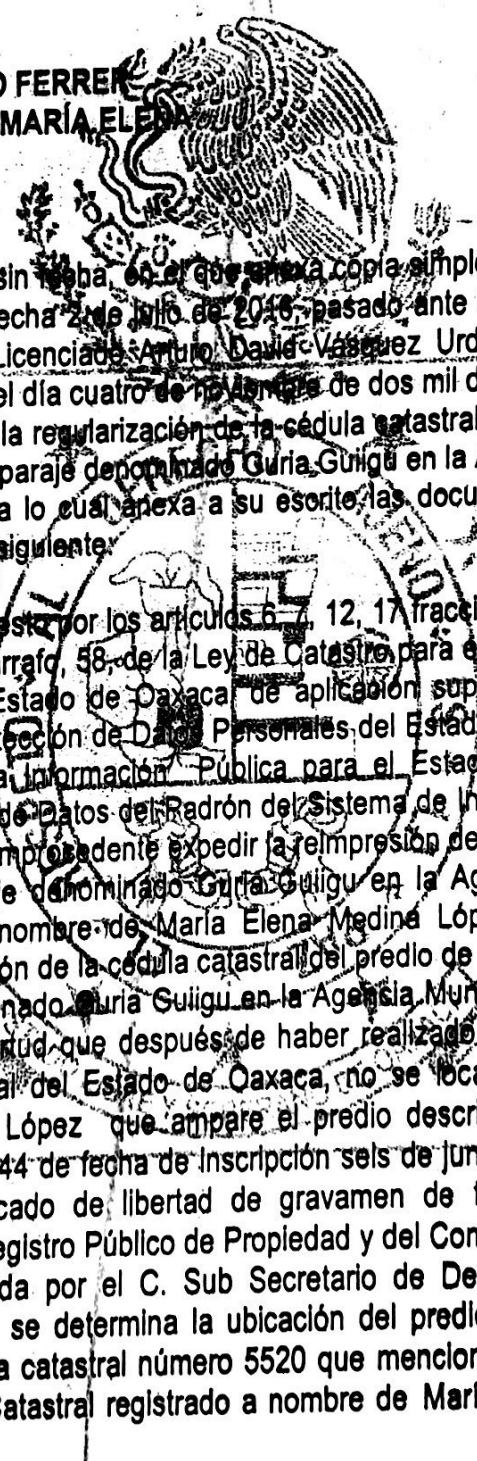
M. C. P. ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES

OFICIO NÚMERO: ICEO/DG/UJ/4718/2016

ASUNTO: Se Informa

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 07 de noviembre del 2016

LIC. ENRIQUE GERARDO TORO FERRE
APODERADO LEGAL DE LA C. MARÍA ELENA
MEDINA LÓPEZ.
PRESENTE.



En atención a su escrito sin fecha, en el que anexa copia simple del Poder notarial asentado en el instrumento número 7329 de fecha 2 de julio de 2016, pasado ante la fe del Notario público número 100 en el Estado de Oaxaca, Licenciado Arturo David Vázquez Urdiales, recibido en este Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, escrito mediante el cual solicita reimpresión y en su caso la regularización de la cédula catastral del predio de la C. María Elena Medina López que se ubica en el paraje denominado Guria Guigu en la Agencia Municipal de San Martín Mexicapan, Centro, Oaxaca; para lo cual anexa a su escrito las documentales enunciadas en copias simples; al respecto le informo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 12, 17 fracciones I, X, XI, 23, 23 Bis fracción III, 51 fracción I, 52 Segundo párrafo, 58, de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, 51, 121 del Código Fiscal, vigente para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria a la Ley de Catastro, 7 Fracción III, 18 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, 23 y 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como de la información existente en la Base de Datos del Padrón del Sistema de Información Territorial del Instituto Catastral; se informa que resulta improcedente expedir la reimpresión de Cedula Catastral que ampare el predio con ubicación en el paraje denominado Guria Guigu en la Agencia Municipal de San Martín Mexicapan, Centro, Oaxaca, a nombre de María Elena Medina López, así como tampoco resulta procedente realizar la regularización de la cédula catastral del predio de la C. María Elena Medina López que se ubica en el paraje denominado Guria Guigu en la Agencia Municipal de San Martín Mexicapan, Centro, Oaxaca, lo anterior en virtud que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en el archivo de este Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, no se localizó ningún registro catastral a nombre de María Elena Medina López que ampare el predio descrito en las copias simples de la certificación del Registro número 44 de fecha de inscripción seis de junio de mil novecientos setenta y cinco y copia simple del certificado de libertad de gravamen de fecha 05 de agosto del 2016, documentales expedidas por el Registro Público de Propiedad y del Comercio, y en la copia simple de la constancia y certificación expedida por el C. Sub Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento citadino en la cual se determina la ubicación del predio de la C. María Elena Medina López; cabe aclarar que la cuenta catastral número 5520 que menciona en su escrito, no existe en la base de datos de este Instituto Catastral registrado a nombre de María Elena Medina López, ni en el



archivo adscrito a este Instituto Catastral del Estado de Oaxaca no existe ningún registro catastral nombre de María Elena Medina López que ampare el predio citado.

Por lo que al no existir ningún registro catastral, resulta imposible expedir la reimpresión de Cédula catastral respecto del predio ubicado en el paraje denominado Guría Guigu en la Agencia Municipal San Martín Mexicapán, Centro, Oaxaca, a nombre de María Elena Medina López, así como tampoco realizar la regularización de ningún registro catastral.

Con fundamento en los artículos 7 fracción III y 8 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 30 y 31 del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, el interesado que considere se afecte sus intereses por el presente acto administrativo podrá ejercer recurso de revisión ante el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca o el que considere proceda conforme a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Por acuerdo de la C.P. Sara María del Carmen Gómez Abascal, Directora General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 14 de marzo de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca 1, 3, 4, 6, 10, fracción IV, XVI, XVII del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. IRIS TERESA RUIZ AQUINO



C.c.p. Minutario
IRAV



REIMPRESION DE CEDULA CATASTRAL

CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 2 FRACCION I, 4 FRACCIONES I Y IV, 5, 6, 7, 9 FRACCION III Y V, 12 BIS FRACCIONES I Y II, 13, 17 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XXX, XXXY Y XXXIX, 23, 24 FRACCIONES I, V, VI, VII Y VIII, 52, 58, 60, 70 Y 76 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE. EXPIDE LA SIGUIENTE CEDULA CATASTRAL:

Form fields: FISCAL CENTRO, SOLICITANTE PARTICULAR, NUM. NOTARIO, M.A., FECHA 14/12/2017, C. ANT., NUM. DE TRAMITE, CUENTA CATASTRAL 5520, NUM. DE REGISTRO 01/9059/17, CLAVE CATASTRAL ASIGNADA (001, 067, 00, 500, 005, 520, 000, 0000)

Form fields: DEL ADQUIRIENTE MEDINA LOPEZ MARIA ELENA, PERSONA, R.F.C., FISCAL: ORILLAS DEL RIO ATOYAC, CALLE OAXACA DE JUAREZ, MUNICIPIO OAXACA DE JUAREZ, ESTADO OAXACA

Form fields: GENERALES DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS MANIFESTADAS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS-AL REVERSO, SUPERFICIE DECLARADA 0.00 M2, TIPOLOGIA CONST URBANO, NIVELES, ACTIVIDAD ESPECIFICA HABITAC

Form fields: DE IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, ORILLAS DEL RIO ATOYAC, NOMBRE DE LA CALLE, PARAJE GURIA GUIGU, MUNICIPIO OAXACA DE JUAREZ, DISTRITO CENTRO

Recibi Cedula Original Lic. Jose Antonio Mercado Toro 15/12/17 13:30

FORMACION CARTOGRAFICA SE UBICO DENTRO DEL POLIGONO DE ESTE BIEN INMUEBLE LAS CUENTAS CATASTRALES 16816, 47510, 47543, 47511, 47514 A NOMBRE DE DIVERSOS CONTRIBUYENTES.

Form fields: REGISTRO, 01/9059/17, FECHA DE REGISTRO 14/12/2017, NUM RECIBO DE PAGO, FECHA DE PAGO, IMPUESTO PREDIAL ANUAL, PAGA A PARTIR DEL BIMESTRE

REIMPRESION QUE SE EXTIENDE A DETENCION DE PARTE INTERESADA OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 14 DE DICIEMBRE DE 2017. MTRA. SOLEDAD BARZALOBRE ARAGON POR ACUERDO DEL LICENCIADO EUSEBIO GARCIA PALACIOS DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA...

El presente documento se consulto en el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, sito en Escuela Naval Militar 517, Segundo Nivel, Col. Reforma Oaxaca, Oaxaca. C.P. 68050.